



ULPGC

educ

FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**REGLAMENTO
PROPIO
DE LOS TRABAJOS
DE FIN DE GRADO Y
DE FIN DE MÁSTER
DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

Abril de 2025

*Aprobado por el Consejo de
Gobierno de la Universidad de
Las Palmas de Gran Canaria el
26 de noviembre de 2025*

*Aprobado en Junta de
Facultad el 4 de abril de 2025*

REVISIONES		
Nº	Fecha	Motivo
1	04.04.2025	Aprobación Junta de Facultad
2	26.11.2025	Aprobación Consejo de Gobierno ULPGC

PREÁMBULO

El Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Reglamento General de TFT (RG), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC el 29 de abril de 2024 (BOULPGC de 3 de mayo), contempla el desarrollo de especificidades de aplicación de este RG a las diferentes titulaciones adscritas al centro en un Reglamento propio de TFT del centro, en adelante RC.

La Facultad de Ciencias de la Educación (FCEDU) tiene adscritas las siguientes titulaciones oficiales: Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Educación Social, Doble Grado en Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria.

El Reglamento propio de TFT del centro sigue todo lo contemplado en el RG, con las especificidades que se mencionan en el siguiente articulado, que serán generales para las titulaciones de grado y de máster mencionadas anteriormente, según corresponda, salvo que se indiquen explícitamente particularidades de titulaciones concretas. El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Facultad el 4 de abril de 2025.

Artículo 1. Sobre las tipologías de TFT

1. El TFT es un trabajo autónomo y original; no se autorizan TFT conjuntos en el centro.
2. Se establecen las siguientes tipologías de trabajos de fin de título según las titulaciones impartidas en el centro:

- **Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Doble Grado en Educación Infantil y Primaria:**
 - a. Revisión bibliográfica sobre diferentes campos o temas relacionados con la titulación.
 - b. Trabajos de investigación (cuantitativos, cualitativos o mixtos).
 - c. Propuesta sobre intervención educativa o innovación.
- **Grado en Educación Social:**
 - a. Revisión bibliográfica sistemática respecto a una cuestión de estudio
 - b. Revisión bibliográfica narrativa respecto a una cuestión de estudio
 - c. Diseño de intervención socioeducativa
 - d. Evaluación de los resultados de un programa de intervención socioeducativa
 - e. Estudio de campo
 - f. Estudio de caso
- **Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas:**
 1. Especialidad de Orientación Educativa:
 - a. Asesoramiento Organizativo y Curricular
 - b. Atención a la Diversidad y NEAE
 - c. Orientación personal, académica y Profesional. Acción Tutorial.
 - d. Acción a la familia y la Comunidad
 - e. Dos o más ámbitos de los anteriores
 2. Resto de Especialidades:
 - a. Planificación y/o Programación Curricular
 - b. Investigación Educativa
 - c. Innovación Educativa
- **Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria:**
 - a. Revisión teórica
 - b. Revisión bibliográfica
 - c. Trabajo de investigación
 - d. Elaboración de un programa innovador de intervención y/o mediación

Artículo 2. Sobre las comisiones de TFT del centro

Se establecen las siguientes comisiones de TFT en el centro:

- **Grados**

Ya que todos los grados impartidos comparten un 25% de sus competencias, se crea una única Comisión de TFG del centro.
- **Másteres**

Serán las Comisiones Académicas de estas titulaciones las que ejerzan las funciones de Comisiones de TFM.

Artículo 3. Sobre la composición y elección de los miembros de las comisiones

1. La composición de los miembros de las distintas comisiones será la siguiente:

- **Grados**
Comisión de TFG del centro:
 - a. Presidente/a: Decano/a quien podrá delegar la presidencia en el/la Vicedecano/a con competencias en TFT.
 - b. Secretario/a: el del centro.
 - c. Vocales: los/as 4 coordinadores/as de los 3 grados y el doble grado.
 - **Másteres**
Las Comisiones Académicas de estas titulaciones (que cumplen las funciones de comisión de TFM) estarán compuestas y serán elegidas de acuerdo con sus respectivas memorias de verificación.
2. Los/as coordinadores/as de TFT de las distintas titulaciones serán designados de la siguiente manera:
- **Grados**
Ejercerán esta función los nombrados coordinadores de cada titulación.
 - **Másteres**
Ejercerán esta función los nombrados coordinadores de cada especialidad, coordinados a su vez por el/la coordinador/a general del título.

Artículo 4. Sobre la asignación de tutelados

Para la asignación de tutelados de TFT en el centro y para cada titulación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Vicedecanato con funciones en TFT analizará la oferta de tutelados de TFT registrada en los POD de los distintos Departamentos. Si ésta cubriera las necesidades de tutela, se procederá a la asignación de tutores/as al alumnado según se indica en los siguientes puntos del presente artículo. Si, una vez alcanzado el total del potencial docente de todo el profesorado de la titulación (o de la especialidad en el caso de los másteres), el número de tutores/as no cubriera las necesidades de tutela para ese curso, el Vicedecanato con competencias en TFT abrirá una ronda de asignación para aquel profesorado que voluntariamente esté dispuesto a tutelar TFT por encima de su potencial docente. Si aun así quedaran tutelados sin asignar, se autorizará la participación como tutores/as académicos a docentes de otras titulaciones en base a su afinidad con la temática del TFT que se trate.
2. En el caso de los TFG, una vez finalizada la designación de tutores/as, el Vicedecanato con competencias en TFT abrirá una ronda para que el alumnado alcance acuerdos voluntarios con los/as tutores/as. Una vez finalizado, si aún queda alumnado sin tutela, se abrirá una segunda ronda para este alumnado con el fin de que comuniquen, a través del correspondiente formulario, cinco áreas para desarrollar su TFG, por orden de preferencia. Cerrado el plazo, la comisión de TFG asignará de oficio tutor/a a cada estudiante atendiendo a sus preferencias según la nota media de su expediente académico al finalizar el tercer curso.
3. En el caso de los TFM, la coordinación de cada especialidad determinará, de acuerdo con lo dispuesto en las Comisiones Académicas de cada Máster, la forma específica de asignación de tutelados.

Artículo 5. Sobre los tribunales de TFM

En el caso de los tribunales evaluadores de TFM, se autoriza que el profesorado tutor pueda formar parte del tribunal evaluador del TFM del alumnado tutorizado por él.

Artículo 6. Sobre la evaluación

1. En las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria, grado en Educación Social y doble grado en Educación Infantil y Primaria, se autoriza la evaluación única del TFG por parte del profesorado tutor. En este caso, la calificación máxima que podrá obtener el alumnado será de 8,9 Notable. Si la evaluación se lleva a cabo mediante tribunal, el/la tutor/a podrá otorgar una calificación máxima de 2 y el tribunal una de 8.
2. En las titulaciones indicadas en el punto anterior, junto con la entrega del documento de compromiso del TFG (en la fecha determinada por el centro), el alumnado entregará un documento donde solicitará la evaluación mediante tutor o tribunal. Dicha elección no podrá ser variada durante la convocatoria.
3. En las titulaciones de máster, la evaluación siempre será mediante tribunal donde el/la tutor/a podrá otorgar una calificación máxima de 2 y el tribunal una de 8.

Artículo 7. Sobre la defensa de TFT

En las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria, grado en Educación Social y doble grado en Educación Infantil y Primaria, podrá defenderse el TFG aun cuando el estudiantado esté pendiente de superar 12 créditos en asignaturas compensables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma que se oponga a lo que éste regule.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.